

del mes de Octubre, del año mil novecientos treinta y cinco.

(Fdos.):

L. Ariza Julia,
Presidente.

L. Fondeur,
Secretario."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

J. M. Vidal V.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Samaná por la cual se enajena en favor del Estado Dominicano el terreno que ocupa el recinto del edificio de la Fortaleza.— G. O. No. 4860, del 18 de Diciembre de 1935.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1052.

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Samaná, y que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAMANA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

VISTO el expediente dirigido a la Corporación por la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, por el cual, con el oficio número 1009 del 30 de octubre de 1935 del Inspector de Bienes Nacionales, se solicita la donación al Estado Dominicano, del terreno, propiedad de esta Común, en el cual está ubicado el edificio de la Fortaleza de esta ciudad,

R E S U E L V E :

1º— Enagenar, a título gratuito, como por la presente lo hace, en favor del Estado Dominicano, el terreno arriba indicado y que ocupa una superficie de cuarenta y seis metros de frente por ciento ocho metros de fondo, o sean CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4,968 m.c.), que ocupa el recinto del edificio de la Fortaleza de la ciudad de Samaná.

2º—Someter, en cumplimiento a las prescripciones constitucionales, la presente Resolución a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Samaná, a los siete días del mes de Noviembre del año 1935.

David Silberberg,
Presidente.

M. M. Peynado J.,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Doctor José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.